



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-629-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de agosto del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-037-001-2017**, derivado de la revisión al Control Interno en la Facultad de Ciencias y Sistemas (FCYS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este órgano de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. El artículo 65 de la Ley N°. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Adicionalmente, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en la Facultad de Ciencias y Sistemas (FCYS) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, identificando todos los casos importantes de incumplimiento, si los hubiere; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento legal a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno es efectivo de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos, Financieros y Académicos de la Facultad de Ciencias y Sistemas (FCYS) de la Universidad Nacional de Ingeniería, excepto por las siguientes debilidades encontradas: **a)** Debilidades de control interno encontradas en los comprobantes de reembolsos de caja chica; **b)** Falta de un adecuado control del activo fijo en la Facultad de Ciencias y Sistemas; **c)** Falta de mantenimiento preventivo de los equipos de los laboratorios de informática y falta de seguimiento al cumplimiento del Plan Preventivo y Correctivo; **d)** Falta de procedimientos de control y conciliación de los ingresos propios de la Facultad, así como falta de archivo de los Recibos Oficiales de Caja; **e)** Falta de solicitud de modificación del presupuesto en el Sistema de Información de Planificación, Presupuesto y Seguimiento Institucional (SIPPSI) correspondiente a los fondos propios; **f)** Expedientes de personal carecen de documentación necesaria; **g)** Falta de actualización del Manual de Estructura y Funciones de la Facultad de Ciencias y Sistemas y los registros de cargos de personal en Recursos Humanos; **h)** Falta de Normativa y Manuales de Procedimientos dentro del diseño del Sistema de Control Interno que regulen los procesos administrativos y académicos en la Facultad; **i)** La carga académica para algunos docentes no se asigna de forma completa, ni se archiva adjunta a la misma la documentación que la justifique y respalde; **j)** Incumplimiento a la Normativa para el control de asistencia del docente, vigente durante el período auditado; **k)** Debilidades de control interno relacionadas con el cumplimiento del Reglamento del Trabajo Académico, Estatutos y Manual de Funciones; y, **2)** No se identificó a servidores y ex servidores públicos por incumplimientos de hallazgos. **POR TANTO:** De conformidad a los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-629-17

artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, con referencia: **IN-037-001-2017**, derivado de la revisión al Control Interno en la Facultad de Ciencias y Sistemas (FCYS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; II) Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad de Ingeniería (UNI), para los efectos de ley que le correspondan, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta y Nueve (1,049) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de agosto del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior